

Santa Fe, 1 de diciembre de 2016

A los docentes de las escuelas católicas:

Los titulares de las escuelas católicas de la provincia de Santa Fe hemos guardado un prudente silencio frente a la mal llamada ley antidespidos para el sector de escuelas públicas de gestión privada.

Creemos conveniente hacer unas consideraciones para aclarar algunas situaciones que se han tergiversado y que merecen una aclaración.

1 – Como dato significativo es importante señalar que la educación de gestión privada tiene alrededor de 27.000 agentes, 250.000 alumnos y que representa el 30% de la educación de la provincia.

2 – Esta ley es una modificación de la ley provincial 6427 de enseñanza privada, marco que regula la educación pública de gestión privada en Santa Fe, que aplica una doble sanción a los titulares de las escuelas y que es evidente que no aporta ninguna solución al problema de la estabilidad del docente privado.

3 - El docente que trabaja en una escuela pública de gestión privada tiene un doble régimen: el régimen pedagógico, de licencias, etc. que es provincial; y la relación laboral que se rige por las leyes nacionales de contrato de trabajo en donde están previstas estas situaciones y el pago consecuente.

4 – Hay que aclarar que nunca se podría utilizar dinero del estado para abonar las indemnizaciones; ya que el estado aporta solamente para el pago de sueldos del cual tenemos que realizar una exhaustiva rendición.

5 – Esta ley no asegura ninguna estabilidad laboral ya que por ejemplo, no incluye a los docentes autorizados ni a los docentes que trabajan en institutos que no reciben aporte del estado ni a los docentes fuera de planta funcional que prestan servicios extracurriculares, cuyos sueldos son pagados con enormes esfuerzos de los titulares de las escuelas, cuando el estado por ley tiene la obligación de hacer los aportes correspondientes. Y esto desde todo punto de vista es una discriminación y crea una suerte de “doble régimen” de docentes de gestión privada en la provincia.

6 – La estabilidad del docente de gestión privada está dada por su adhesión al ideario de la escuela. Nuestras escuelas, lejos de ser instituciones “que despiden docentes compulsivamente”, hemos creado miles de puestos de trabajo, lo cual se evidencia con la última reforma curricular de la escuela secundaria y de los institutos superiores.

7 – Una gran deuda pendiente es la incorporación de todos los cargos y horas cátedras autorizados. No obstante es necesario aclarar que si esto ocurriera las escuelas de gestión privada deberán seguir pagando cargas sociales, seguros, etc., además del mantenimiento de los edificios, el equipamiento, los gastos de funcionamiento, la energía eléctrica, etc.

8 – Desgraciadamente esta ley no aporta igualdad, todo lo contrario: desdibuja la especificidad del docente de gestión privada pretendiendo igualarlo al docente de gestión oficial que se maneja por otros parámetros legales.

Por último deseo expresar mi agradecimiento a todos los docentes que día a día trabajan abnegadamente más allá de las dificultades y que son verdaderos héroes de la educación católica (pienso en todos, pero especialmente en aquellos que están en escuelas en donde la inseguridad es más evidente y los que están en escuelas que tienen escasez de todo como también en aquel docente que para concursar un cargo oficial no tiene igualdad en el puntaje de antigüedad en su carrera con el docente de gestión pública<sup>1</sup>).

Este mensaje no pretende ser ni ofensivo ni defensivo para con nadie: simplemente mostrar otra perspectiva a esta ley que, creemos, no aporta nada a la mejora de la calidad educativa.

Que este hecho nos fortalezca en el “sentido de pertenencia” a un Ideario educativo que la Iglesia ha mantenido y mantiene al servicio de la sociedad toda.

Con el deseo de una Navidad en paz, los saludo a todos y les envié mi bendición a ustedes y a sus familias.

P. José Luis Ayala  
Delegado Episcopal para la Educación  
Presidente del Consejo Provincial de Educación Católica

---

<sup>1</sup> Carátula: Mineur Ferreira, María Laura c/provincia de Santa Fe –amparo- s/recurso de inconstitucionalidad. Fecha: 12/3/2015. Tribunal: Corte Suprema de Justicia.